



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1030/2006.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 979/2005 que Declara de Interés y Orden Público Municipal la terminación total y definitiva de la Obra Red Colectora de Desagües Cloacales de Huinca Renancó y declarando de pago obligatorio por parte de los titulares de las viviendas, el recupero de obra y la conexión desde la propiedad privada a la Red de Desagües Cloacales propiamente dicha; y

CONSIDERANDO:

Que la inminente terminación de los trabajos y por ende la conclusión de la obra, hace necesario se determine administrativamente el cálculo de cuota que deberá abonar cada frentista y la forma de pago de la deuda en sus distintas alternativas, a los fines de lograr una eficiente recuperación de los montos invertidos en la construcción de ella y de las deudas que ha generado la misma.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- DECLÁRASE a la Obra RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES DE HUINCA RENANCO DE UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO POR LOS SRÉS. FRENTISTAS, e IMPONESE a la totalidad de las propiedades servidas por la misma, la CONTRIBUCION POR MEJORAS que se determina en la presente Ordenanza, de conformidad con el SISTEMA DE PRORRATEO que asimismo se establece, la que deberá ser abonada por los respectivos propietarios de los inmuebles gravados, o por los poseedores a título de dueño de los mismos, o por quienes sean concesionarios, cesionarios, donatarios, arrendatarios, poseedores de hecho, ocupantes y/o usufructuarios de bienes de dominio público o privado nacional, provincial o municipal, salvo expresa excepción fundada dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.2°).- ESTABLÉCESE que la Contribución por Mejoras correspondiente a cada propiedad frentista se calculará teniendo en cuenta:

- a) Deuda contraída con ENOHSA, por su participación en la financiación de la 1° Etapa de la Obra (\$ 1.677.200,66).-
- b) Aportes realizados por el Municipio en la construcción de la 2° Etapa (\$ 300.000.-).-
- c) Distintas obligaciones contraídas durante la construcción, de carácter judicial y que son necesario tener en cuenta para la correcta asignación de los fondos y no perjudicar a la Administración Municipal - Acuerdo de Partes -Ordenanza N° 976/2005 - con los demandantes Ing. Luis Alberto Molinari y Pablo Daniel Pérez -Decreto N° 282/2005 fecha 17 de julio de 2005.-

Teniendo en cuenta que la obligación con el ENOHSA es de 80 (ochenta) cuotas trimestrales, a cuotas iguales, con amortización por sistema francés y con tasa de interés del 4,64% anual, ESTABLÉCESE como consecuencia de lo anteriormente mencionado y sobre la base de que el cálculo se encuentra realizado sobre la relación Peso-dólar (1 a 1) la cuota mensual correspondiente a la Tasa por Contribución de Mejoras, es de PESOS SEIS CON CUARENTA y CINCO CTVS. (\$ 6,45) por mes durante el período de 240 (doscientos cuarenta) meses corridos, lo que hace una suma total de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA y OCHO (\$ 1.548.-) por frente servido.-

Se deja expresa constancia, que el cálculo de la contribución es PROVISORIO y A CUENTA DE POSIBLE SUMA MAYOR, que surja de resolución nacional sobre el alcance del crédito (relación dólar-peso) y sentencias en trámite judicial.-

Art.3°).- ESTABLÉCESE que la Contribución por mejoras correspondiente a cada propiedad frentista será abonada por los obligados, con arreglo a las condiciones previstas por alguno de los planes de pago a continuación establecidos entre los cuales podrán escoger:

- a) Una (1) sola cuota, con 25% de descuento, cancelada a mas tardar a la fecha de vencimiento que al efecto fijará el Departamento Ejecutivo Municipal - \$ 1.161.- (PESOS MIL CIENTO SESENTA y UNO).-



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

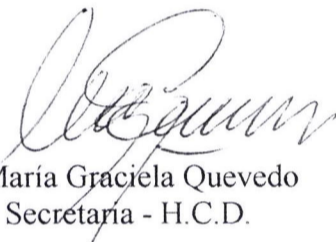
- b) Tres (3), Seis (6), Doce (12), Dieciocho (18) o Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés sobre saldos del doce por ciento (12%) y sistema de amortización francés.-

Si los contribuyentes obligados no eligieran plan de pago alguno dentro del plazo y en la forma que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, éste entenderá, de pleno derecho, que han optado tácitamente por el plan de pago de doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales y consecutivas.-

En oportunidad de otorgarse el permiso de conexión al servicio, se pautará en forma definitiva el sistema de pago que empleará cada frentista.-

Art.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil seis.-



María Graciela Quevedo  
Secretaria - H.C.D.



Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ  
Presidente - H. Concejo Deliberante